

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por no ingreso a SEIA
IT 1339-2011 C.I.993



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 OCT. 2011

R-EX. N° 2645

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1339, N° 1460, N° 1464, N° 1465 y N° 1536, todos de 2011 y del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, las actividades de cultivo deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que conforme al artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a que se refiere el artículo 87 de la ley, a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no se han sometido al sistema indicado dentro del plazo establecido en el artículo 14 citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 208023002, presentada por Acuicola del Norte S.A., R.U.T. N° 99.524.510-8, con domicilio en Don Carlos N° 2939, oficina N° 1101, Las Condes, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 2723 de fecha 09 de noviembre de 2009, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 1276 de fecha 07 de abril de 2010, ambas de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 207111075, presentada por Pesca Chile S.A., hoy Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, piso 6°, Providencia, Santiago, notificado por carta (D.Ac.) N° 1111 de fecha 13 de julio de 2010, del Departamento de Acuicultura, ampliada por Resolución N° 55 de fecha 07 enero de 2011, ambas de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 205101037, presentada por Salmones Multiexport Limitada, hoy Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2184 de fecha 02 de noviembre de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 206103401, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago, notificado por carta (D.Ac.) N° 2389 de fecha 19 de noviembre de 2010, del Departamento de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 204103046, presentada por Hugo Carlos Chávez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, piso 2, Castro, notificada por carta (D.Ac.) N° 2633 de fecha 27 de octubre de 2009, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

